



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 087-2020-UNAJMA-FCE**  
**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 02 de noviembre de 2020.

**VISTO:** El FUT S/N° de 26 de octubre de 2020; Carta N° 278-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 28 de octubre de 2020, con registro N° 342 de fecha 30 de octubre de 2020; FUT S/N° de octubre de 2020; Carta N° 279-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 28 de octubre de 2020, con registro N° 343 de fecha 30 de octubre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone al Secretario Académico de Facultad proyectar la resolución respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Carta Múltiple N°020-2014-SG-UNAJMA, de fecha 30 de julio de 2014, la Secretaría General de la UNAJMA, comunica que mediante Acuerdo N°03 de sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, fecha 24 de julio de 2014, AUTORIZA a los Coordinadores de Facultad, la expedición de actos resolutive RESOLUCIONES DE COORDINACIÓN DE FACULTAD, estrictamente de asuntos académicos y de lo actuado debe remitirse un original a la Oficina de Secretaría General;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU, publicado en el diario el peruano el 20 de marzo de 2019, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Anexo cuadro de infracciones en el numeral 3° "Infracciones relacionadas a la prestación del servicio educativo superior universitario" en 3.5) establece: "No contar con mecanismos, o contado con ello, no aplicarlos, para la protección de los derechos del estudiante reconocidos en la Ley Universitaria, los Estatutos adecuados a Ley o normativa interna. Infracción Grave";

Que, mediante la Resolución N° 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de estudios de la Universidad Nacional José María Arguedas; artículo. 17° inciso c). establece: "El estudiante en el proceso de matrícula sólo podrá registrar matrícula en las asignaturas cuyos pre-requisitos hayan sido aprobados. Esto implica, la inexistencia de asignaturas paralelas. En caso de haberlo realizado y sorprender a las instancias académicas administrativas está será anulada..."; inciso d). "El estudiante que desapruere una o más asignaturas en un semestre académico, o adeuda una o más asignaturas, debe matricularse obligatoriamente en dicha(s) asignatura(s) en el semestre inmediato siguiente..."; inciso h). "Todo estudiante que desapruere una asignatura o más debe volver a matricularse y estudiar hasta aprobar, no alternando o vulnerando el ítem e) del presente reglamento"; artículo 18° inciso c). "Los estudiantes que tuvieron como resultado No se Presentó (NSP), al finalizar el semestre académico, se considera como matrícula realizada."; inciso e). "La matrícula regular es cuando registra entre 16 a 22 créditos." Inciso f). "La matrícula especial es cuando el estudiante registra hasta 16 y mayor a 22 créditos. El primero por deficiencia en rendimiento académico, cuando desapruere más de dos asignaturas en el mismo ciclo; el segundo cuando obtiene promedio ponderado mayor o igual a 14, en este caso se puede matricular hasta 28 créditos"; artículo 35° Solo para efectos de clasificación del rendimiento académico se considera: inciso c). "Estudiante de bajo rendimiento académico, a aquel que ha obtenido al finalizar el semestre un promedio ponderado menor a 11, pudiendo matricularse en el periodo académico siguiente hasta en 16 créditos.";

Que, mediante FUT S/N° de 26 de octubre de 2020, la estudiante: Jackelin Vargas Ortega y mediante FUT S/N° de octubre de 2020, el estudiante: Emerson Huayana Pacheco, solicitan habilitación para matrícula especial;

Que, mediante Carta N° 278-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 28 de octubre de 2020; Carta N° 279-2020-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 28 de octubre de 2020, en referencia al Informe N° 94, 97-2020-UNAJMA-EPAE/ADM-ROQP, de fecha 27 de octubre de 2020, el Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Dr. Joaquín Machaca Rejas, remite las solicitudes de los estudiantes: Jackelin Vargas Ortega y Emerson Huayana Pacheco, con autorización para matrícula especial en las asignaturas que corresponden al plan de estudios 2014, en el presente Semestre Académico 2020 II, para el cual solicita su aprobación mediante acto resolutive de facultad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

**RESOLUCIÓN N° 087-2020-UNAJMA-FCE**  
**RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN DE FACULTAD**

San Jerónimo, 02 de noviembre de 2020.

Que, con registro N° 342 de fecha 30 de octubre de 2020 y registro N° 343 de fecha 30 de octubre de 2020, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Joaquín Machaca Rejas, dispone al Secretario Académico de Facultad evaluar la documentación y proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones y facultades del Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA MATRÍCULA ESPECIAL** para el Semestre Académico 2020 - II, a favor de:

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	MATRÍCULA
01	Jackelin Vargas Ortega	1100920182	16 créditos
02	Emerson Huayana Pacheco	1103120191	16 créditos

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA MATRÍCULA** de asignaturas del Plan de estudios 2014, para el Semestre Académico 2020 - II, a favor de:

Plan de Estudios 2014					
Estudiante de EPAE	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Matrícula
Jackelin Vargas Ortega	Matemática II	AEAD22	4	II	Presencial
	Epistemología de la ciencia de la administración	AEAD41	3	IV	Presencial
	Derecho laboral	AEAD46	3	IV	Presencial
	Diseño organizacional	AEAD42	3	IV	Presencial
	Formulación de planes de negocio	AEAD45	3	IV	Presencial
Estudiante de EPAE	Asignatura	Código	Crédito	Ciclo	Matrícula
Emerson Huayana Pacheco	Matemática II	AEAD22	4	II	Presencial
	Epistemología de la ciencia de la administración	AEAD41	3	IV	Presencial
	Derecho laboral	AEAD46	3	IV	Presencial
	Diseño organizacional	AEAD42	3	IV	Presencial
	Formulación de planes de negocio	AEAD45	3	IV	Presencial

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Oficina de Registros Académicos, a fin de que adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
DR. JOAQUÍN MACHACA REJAS  
COORDINADOR